

Designan a profesionales en diversos cargos de la Dirección de Salud IV Lima Este

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 313-2008/MINSA

Lima, 5 de mayo del 2008

Vistos los Oficios N°s. 797-2008-DG-DISA IV-LE; 1307-2008-DG-DISA-LE; 1445-2008-DG-DISA-LE y 1541-2008-DG-DISA-LE;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 198-2008/MINSA de fecha 17 de marzo del 2008, se designó al médico cirujano Juan César Saldaña Parra, en el cargo de Director de la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, Nivel F-3, de la Dirección de Salud IV Lima Este;

Que, de acuerdo al Cuadro de Asignación de Personal y el Presupuesto Analítico de Personal de la Dirección de Salud IV Lima Este se encuentran como plazas vacantes programadas dentro del presupuesto 2008, los cargos de Director de la Dirección de Educación para la Salud de la Dirección Ejecutiva de Promoción de Salud, Nivel F-3 y Director de la Dirección de Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria y Zonosis, Nivel F-3.

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículo 77° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida en la Dirección de Salud IV Lima Este, las designaciones de los funcionarios que se indican, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Juan César SALDAÑA PARRA	Director de la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas	F-3

Artículo 2°.- Designar en la Dirección de Salud IV Lima Este, a los profesionales que se indican:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Médico Cirujano Rosa Bertha GUTIERREZ PALOMINO	Directora de la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas	F-3
Bióloga Julia Iraidá ORTIZ GUIZADO	Directora de la Dirección de Educación para la Salud de la Dirección Ejecutiva de Promoción de Salud	F-3
Norma Milagros FLORES MORALES	Directora de la Dirección de Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria y Zonosis	F-3

Regístrese, comuníquese y publíquese

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Salud

197605-4

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Precisan Derecho de Vía en la carretera Cajamarca - Celendín - Balsas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 367-2008 MTC/02

Lima, 30 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 20081 se establece que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones fijará el derecho de vía, en atención a la categoría y clasificación de las carreteras, así como a las características topográficas de las regiones en las que se ejecuten los proyectos viales;

Que, la vigencia de la norma acotada anteriormente es incuestionable, ya que además de no existir una norma que tácita o expresamente la derogue, mediante Ley N° 28728 de fecha 20 de Abril de 2006 se declaró de necesidad pública la expropiación de inmuebles afectados por la ejecución de proyectos viales a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones autorizándosele adoptar las medidas administrativas que correspondan, de conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 20081, a fin de garantizar la intangibilidad de los derechos de vía aplicables a cada proyecto";

Que, de conformidad al Artículo 2° párrafo g) del Reglamento de Jerarquización Vial aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2007-MTC de fecha 23 de Mayo de 2007, el Derecho de Vía, es la faja de terreno de ancho variable dentro del cual se encuentra comprendida la carretera, sus obras complementarias, servicios, áreas previstas para futuras obras de ensanche o mejoramiento, y zonas de seguridad para el usuario. Su ancho se establece en cada caso por Resolución Ministerial;

Que, mediante Informe N° 0231-2008-MTC/14.07 la Dirección de Caminos, unidad orgánica de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, ha señalado que de acuerdo al Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras aprobado con Decreto Supremo N° 034-2007-MTC. (de fecha 27 de setiembre de 2007) la carretera Cajamarca - Celendín - Balsas, conforma la Ruta N° PE-8A y tiene una longitud de 164+450km, habiéndose determinado el Derecho de vía de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Suprema N° 333 del 08 de octubre de 1947, que aprueba las Normas Técnicas para Estudio y Construcción de Caminos, que estableció en su oportunidad el Derecho de Vía en las carreteras de la Red Vial del País y el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras del año 2001, aprobado con Resolución Directoral N° 143-2001-MTC/15.17 de fecha 12 de marzo de 2001, considerando como derecho de vía 20 m.; es decir 10m. a cada lado del eje de la vía, el mismo que en terrenos de topografía quebrada se extenderá hasta 5 mts. más allá del borde de los cortes, del pie de los terraplenes o del borde más alejado de las obras de drenaje que se construyan;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 727-2007-MTC/02, de fecha 30 de noviembre de 2007 se precisó el Derecho de Vía del Tramo: Baños del Inca - La Encañada, y, siendo este tramo parte de la carretera Cajamarca - Celendín - Balsas, resulta necesario hacer extensiva la misma determinación para el derecho de vía al tramo La Encañada - Celendín - Balsas;

Que, mediante Memorándum N° 1180-2007-MTC/14 la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles ha dado conformidad al Informe Técnico de la Dirección de Caminos, acotado anteriormente; por lo que solicita la expedición de la Resolución correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 20081 y el DS N° 017-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Precisar el Derecho de Vía de acuerdo al siguiente detalle.

Carretera	Ruta	Longitud Km.	Departamento	Derecho de Vía
Cajamarca Celendin - Balsas	PE-8A	164+450	Cajamarca	20m. (10m. a c/1 del eje de la vía)

Artículo 2°.- El Derecho de Vía a que se contrae el artículo precedente en terrenos de topografía quebrada se extenderá hasta 5 mts. más allá del borde de los cortes, del pie de los terraplenes o, del borde más alejado de las obras de drenaje que se construyan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
 Ministra de Transportes y Comunicaciones

196694-1

Declaran la conclusión de proceso de transferencia de funciones sectoriales específicas en materia de comunicaciones al Gobierno Regional de Tacna

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 371-2008-MTC/03

Lima, 5 de mayo de 2008

VISTO:

El Informe N° 119-2008-MTC/26 de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se dio inicio al proceso de transferencia a los Gobiernos Regionales de las funciones sectoriales en materia de comunicaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, se estableció el procedimiento de acreditación, en el marco del Sistema de Acreditación, que comprende la capacitación, asistencia técnica y el conjunto de criterios, instrumentos y procedimientos y normas necesarias para determinar la capacidad de gestión de los Gobiernos Regionales, para recibir y ejercer las funciones materia de transferencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, disponiendo que las funciones sectoriales pendientes de certificación, acreditación y efectivización, comprendidas en los Planes Anuales 2004, 2005 y 2006, forman parte del ciclo del Plan Anual 2007;

Que, asimismo, por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM-SD, se aprobó la Directiva N° 001-2007-PCM/SD "Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia", y por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 025-2007-PCM-SD, se aprobó la Directiva N° 006-2007-PCM/SD "Normas para la Efectivización del proceso de Transferencia del año 2007 de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales";

Que, el literal g) del numeral 5.1.9 de la Directiva N° 001-2007-PCM/SD, así como el numeral 5.2.9 de la Directiva N° 006-2007-PCM/SD, disponen que los Ministerios emitirán la respectiva Resolución Ministerial que formaliza la transferencia de las Funciones Sectoriales, especificando cada una de las funciones establecidas en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 007-2008-PCM/SD la Secretaría de Descentralización ha certificado el cumplimiento de requisitos generales, para acceder a la transferencia de funciones sectoriales incluidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, del Gobierno Regional de Tacna;

Que, asimismo, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 021-2008-PCM/SD se acredita al Gobierno Regional de Tacna, para la transferencia de las funciones sectoriales en materia de Comunicaciones incluidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, según los anexos que forman parte de la citada resolución;

Que, a través de la suscripción de las Actas de Entrega y Recepción, así como de las Actas Sustentatorias entre la Presidenta de la Comisión de Transferencia del Subsector Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y del Presidente de la Comisión Regional de Transferencia del Gobierno Regional de Tacna, se ha formalizado la transferencia de las funciones sectoriales en materia de Comunicaciones a que se refieren los incisos a, b, c, d y e del artículo 57° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867;

Que, en consecuencia resulta necesario dar por concluido el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de Comunicaciones, comprendidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, detalladas en la parte resolutive del presente dispositivo;

De conformidad con las Leyes N°s. 27783, 28273 y 27791, así como con los Decretos Supremos N°s. 036-2007-PCM y 001 y 029-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar la conclusión del proceso de transferencia de las funciones sectoriales específicas en materia de comunicaciones, incluidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales correspondiente al año 2007, al Gobierno Regional de Tacna, de acuerdo al siguiente detalle:

Funciones Específicas en materia de Comunicaciones, establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Artículo 57°	
--	--

Tacna	a, b, c, d, e
-------	---------------

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
 Ministra de Transportes y Comunicaciones

196696-1

VIVIENDA

Desafectan área en zona denominada "Piedras Gordas" ubicada entre las provincias de Lima y Huaral, y transfieren en propiedad a favor del Ministerio de Defensa parte de dicha área

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 005-2008-VIVIENDA

Lima, 7 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29006, Ley que autoriza la disposición de inmuebles del Sector Defensa, autorizó al Ministerio